RESOLUCIÓN No. DESAJMER20-8981
29 de diciembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS AL CONTRATO 2020-040

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La **NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y la compañía **DISTRIBUCIÓN AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES ELECTRÓNICOS S.A.S. - D.A.S.I. ELECTRÓNICOS S.A.S.** con **NIT 900.493.158-4**, representada legalmente por el señor **JEISSON DAVID ESPITIA SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.026.256.810** de Bogotá, suscribieron el **contrato 2020-040** cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDOS LOS REPUESTOS, PARA LAS MÁQUINAS DE RAYOS X Y ARCOS DETECTORES DE ARMAS Y METALES, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO, HORACIO MONTOYA GIL, ATLAS, JOSÉ HERNÁNDEZ ARBELÁEZ DE RIONEGRO, ADÁN ARRIAGA ANDRADE DE QUIBDÓ, SEDE LEY DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ÁLVARO MEDINA OCHOA DE ENVIGADO Y SEDE JUDICIAL LEY DE TIERRAS APARTADÓ".

2. El día veintiuno (21) de octubre de 2.020 se suscribió el contrato en mención.

3. El valor de este contrato se estableció en SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA PESOS ($60.625.080) M/CTE., INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.

4. El plazo fue estipulado en DOS (2) MESES contados a partir de la fecha que se suscriba el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas, y hasta el agotamiento de los recursos. En todo caso no podrá superar la vigencia 2020.

5. En atención al artículo séptimo (7°) de la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, y a la cláusula **OCTAVA** del contrato suscrito, el día 23 de octubre de 2.020 el contratista allegó la garantía única de cumplimiento en **Póliza No. 64-46-101010004 expedida 23 de octubre de 2.020** por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, las cuales cubren los siguientes amparos y vigencias:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento de obligaciones contractuales	Desde 21/10/2020 hasta 21/04/2021	$12.125.016
Calidad del servicio	Desde 21/10/2020 hasta 21/04/2021	$12.125.016
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Desde 21/10/2020 hasta 21/04/2021	$12.125.016

6. Las partes acordaron iniciar la ejecución del contrato a partir del día 26 de octubre de 2.020, según consta en el Acta de Inicio correspondiente.

7. En consecuencia, el contratista procedió a actualizar las vigencias de los amparos, allegando el **Anexo 2** a la garantía única de cumplimiento **Póliza No. 64-46-101010004, expedido el 04 de noviembre de 2.020** por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, las cuales cubren los siguientes amparos y vigencias:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento de obligaciones contractuales	Desde 26/10/2020 hasta 26/04/2021	$12.125.016
Calidad del servicio	Desde 26/10/2020 hasta 26/04/2021	$12.125.016
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Desde 26/10/2020 hasta 26/04/2021	$12.125.016

8. El día 24 de diciembre de 2.020, las partes acordaron prorrogar el contrato 2020-040 en TREINTA (31) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 25 DE ENERO DE 2021.

9. En consecuencia, el contratista actualizó las vigencias de los amparos, y el día 29 de diciembre de 2.020, allegó el **Anexo 3** a la garantía única de cumplimiento **Póliza No. 64-46-101010004, expedido el 28 de diciembre de 2.020** por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, las cuales cubren los siguientes amparos y vigencias:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento de obligaciones contractuales	Desde 26/10/2020 hasta 26/05/2021	$12.125.016
Calidad del servicio	Desde 26/10/2020 hasta 26/05/2021	$12.125.016

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Desde 26/10/2020 hasta 26/05/2021	$12.125.016

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Anexo 3** a la garantía única de cumplimiento **Póliza No. 64-46-101010004, expedido el 28 de diciembre de 2.020** por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por los amparos y vigencias previamente señalados en el numeral 9 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3°. PUBLICIDAD: Publicar la presente Resolución en la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Medellín, el día veintinueve (29) de diciembre de 2020.



JUAN CARLOS PELÁEZ SERNA
Director Ejecutivo Seccional